



Compromiso Presupuestal de Gasto -
Conprobante.

15 de Julio, 2026
Fomento y Desarrollo
Bancaria y Comercio
Presupuestal y Gastos

MHasuarez
16-01-02-031
25/04/2026 12:00:00 a. m.
RICHARD ALEX SUAREZ CASTILLO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12026 de fecha 2026-04-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13226	Fecha Registro:	2026-04-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-031 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	33.153.150,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	33.153.150,00
Tasa de Cambio:		Saldo x Obligar:		Saldo x Obligar:	33.153.150,00

Identificación: Cédula de Ciudadanía 1005625412 Razón Social: LIZ LEANDIRA VILLARREAL MONTEL TERCERO ORIGINAL Medio de Pago: Abono en cuenta

Número: 341218063 Banco: BANCO DE BOGOTÁ CUENTA BANCARIA Tipo: Ahorro Estado: Activa

Identificación: 80154898 Nombre: ALONSO TRIANA AIMER FREDY ORDENADOR DEL GASTO CARGO: COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE (E)


Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	39-7-20031-26	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2026-04-25
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	--	---------	---------------	-------	---	--------	------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR		
031AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL	A-02-02-02-006-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF		33.153.150,00	0,00	33.153.150,00			
Total:						33.153.150,00	0,00	33.153.150,00	33.153.150,00		

Objeto: Expedido para soportar el contrato 39-7-20031-26, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO GENERAL

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
031 DISAN AREA DE SANIDAD SUCRE	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	33.153.150,00	33.153.150,00
				NINGUNO

IT. RICHARD ALEX SUAREZ CASTILLO
Jefe de Presupuesto DESUC

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 19-08-2015	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	
Versión: 2		

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

El Comandante Departamento de Policía Sucre, en uso de las facultades legales otorgadas mediante la Resolución 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones y en desarrollo de lo consagrado en los Artículos 7 y 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, referentes a la aprobación de la garantía única.

CONTRATO No. **39-7-20031-26**

CONTRATISTA: LIZ LEANDRA VILLAREAL MONTIEL

C.C. Nro. 1.005.525.412 de Sanbenito abad - Sucre

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 33.153.150

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

PÓLIZA Nro. **CRC-100032902 ANEXO: 0**

Expedida el: **24/04/2026**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 6.630.630	24/04/2026	21/01/2027
Calidad del servicio	\$ 16.576.575	24/04/2026	21/09/2027

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

PÓLIZA Nro. **CRC-100010202 ANEXO: 0**

Expedida el: **24/04/2026**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Responsabilidad civil extracontractual	\$ 350.181.000	24/04/2026	31/08/2026

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en (Sincelejo-Sucre), a los

27/04/26


 Coroneel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**
 Comandante Departamento Policía Sucre

Elaboró: IJ. Julio Manuel Flórez Díaz
 Responsable de seguimiento contractual Upres Sucre
 Revisado por: IJ. Lázaro De Jesús Muñoz Higueta
 Jefe Contratos Departamento de Policía Sucre
 Revisó: ST. María Emma Montiel Arrieta
 Asesor Jurídico-DESUC
 Revisó: CT. Greisy Pérez Leiva
 Jefe Unidad Prestadora Salud Sucre
 Revisó: TE. Liliana Patricia Silva Álvarez
 jefe logístico y financiero DESUC



Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.24 10:42:09 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D007

NIT 960.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Nk+Dt0tM9qrYLY0NkNoArA==

No. PÓLIZA	CRC-100032902	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350072125	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del		24/04/2026		24:00 Horas Del	21/09/2027		N/A	
					N/A		N/A	
TOMADOR	VILLAREAL MONTIEL, LIZ LEANDRA						No. DOC. IDENTIDAD	1005525412
DIRECCIÓN	CALLE 18 NO. 30-40						TELÉFONO	3136598124
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE						No. DOC. IDENTIDAD	800141100-5
DIRECCIÓN	CARRERA 19 NO 25-116						TELÉFONO	2812500
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE						No. DOC. IDENTIDAD	800141100-5
DIRECCIÓN	CARRERA 19 NO 25-116						TELÉFONO	2812500

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.39-7-20031-26 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/04/2026	24:00 Horas Del 21/01/2027	6.630.630,00	19.765,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 24/04/2026	24:00 Horas Del 21/09/2027	16.576.575,00	93.555,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 23.207.205,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	113.320,00
JESSE DEL PILAR VIDUAL SALAZAR	AGENTES	100,00	DESCUENTOS	\$	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO					
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
					\$ 113.320,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/04/2026					
TOTAL A PAGAR \$ 140.801,00					

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100032902	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350072125	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	24/04/2026	24:00 Horas Del	21/09/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.seguosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



No. PÓLIZA	CRC-100010202	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350072126	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	24/04/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	26/09/2026	DÍAS	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		DÍAS			
N/A		N/A		N/A		N/A	

TOMADOR	VILLAREAL MONTIEL, LIZ LEANDRA	No. DOC. IDENTIDAD	1005525412
DIRECCIÓN	CALLE 18 NO. 30-40	TELÉFONO	3136598124
ASEGURADO	VILLAREAL	No. DOC. IDENTIDAD	1005525412
DIRECCIÓN	CALLE 18 NO. 30-40	TELÉFONO	3136598124
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS YT DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 39-7-20031-26 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA CONTIENE LAS COBERTURAS DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUYO VALOR ASEGURADO ES DE \$350.181.000 Y VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y SUS PRORROGAS , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LIZ LEANDRA VILLAREAL MONTIEL, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE COMO BENEFICIARIO

HOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	297.414,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
JESSE DEL PILAR VIDUAL SALAZAR	AGENTES	100,00		297.414,00
			DESCUENTOS	\$
			EXTRA PRIMA	
			PRIMA NETA	\$ 297.414,00
			GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
			IVA	\$ 57.459,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 359.873,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Liz Leandra P.
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGUO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100010202	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350072126	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		24/04/2026		24:00 Horas Del	26/09/2026		N/A
					N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:
AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmondial.com.co
Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





RECIBO ELECTRONICO No. 100000242

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA 24/04/2026 11:52:24 a.m.

VALOR TOTAL: \$500.674,00

RECIBO DE: VILLAREAL MONTIEL LIZ LEANDRA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 1005525412

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100194270	250221367	BANCO DE BOGOTA	500.674,00

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100032902 Certificado(s): 350072125; Ramo: RESP.CIVIL Póliza(s): 100010202 Certificado(s): 350072126

OBSERVACIONES:

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

GS-2026-049508 / DESUC - UPRES - 20.1

Sincelejo, 27 de abril del 2026

Señor patrullero
ANDRES MAURICIO AVILEZ REYES
Responsable afiliación en salud UPRES Sucre
Calle 32 Nro.8-94 barrio Argelia
Sincelejo, Sucre. -

Asunto: notificación, supervisión y remisión del contrato Nro. 39-7-20031-26.

En atención al contrato en el asunto, de manera atenta me permito informar al señor patrullero, que se surtieron los requisitos de legalización del contrato Nro. 39-7-20031-26, suscrito con la señora LIZ LEANDRA VILLAREAL MONTIEL cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general". Con un presupuesto de treinta y tres millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$ 33.153.150) moneda legal corriente, vigencia 2026, por tal motivo, se remite copia del contrato y carta de inicio para los fines pertinentes.

Nro. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA 2026
39-7-20031-26	LIZ LEANDRA VILLAREAL MONTIEL	\$ 33.153.150	\$ 33.153.150

FECHA DE INICIO: 27/04/2026

FECHA FINAL: 26/09/2026

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014 en el CAPITULO XII SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. La actividad de supervisión o interventoría tiene como finalidades: 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2. Asegurar que el contratista se cifa a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias Artículo 7° RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000 Artículo 9° FUNCIONES: Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: A. De carácter Administrativo: 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5.

Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación. C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios. 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran. D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el

acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. PARÁGRAFO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.,"; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

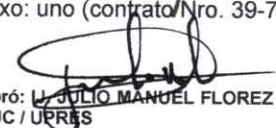
Igualmente, se debe hacer a llegar a la Oficina de Contratos del Comando de Departamento de Policía Sucre, de forma mensual, los informes de supervisión diligenciado, radicado y firmado una vez sean publicados en la plataforma SECOP II y al Sistema de información Módulo de contratación (MCT) del respectivo proceso.

NOTA: los informes de supervisión se deben elaborar y radicar en el GEPOL (gestor de documentos policial) de forma mensual en la fecha siguiente a la fecha de inicio del contrato; se hará recurrentemente hasta su finalización de forma mensual como informes de supervisión periódicos con el fin de dar cumplimiento a la medición de indicadores de gestión administrativo y contractual MCT.

Atentamente,


Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

Anexo: uno (contrato Nro. 39-7-20031-26)


Elaboró: **J. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ**
DESUC / UPRES


Revisó: **IJ. LÁZARO DE JESÚS MUÑOZ HIGUITA**
DESUC / GRUPO


REVISÓ: **CT. GREISY PÉREZ LEIVA**
DESUC / UPRES

Ubicación: carpeta física del contratista

Calle 32 Nro. 08ª-94 Avenida Argelia
Desuc.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

GS-2026-049515 / DESUC - UPRES - 20.1

Sincelejo, 27 de abril 2026

Señora
LIZ LEANDRA VILLAREAL MONTIEL
CC. 1.005.525.412 de Sanbenito abad - Sucre
Medico General
Sincelejo, Sucre. -

Asunto: notificación inicio ejecución del contrato Nro. 39-7-20031-26.

En atención al contrato en el asunto, respetuosamente me permito informar que se surtieron todos los requisitos de legalización y por tal motivo se debe empezar la ejecución del contrato Nro. 39-7-20031-26, cuyo objeto es "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como médico general". Con un presupuesto de treinta y tres millones ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$ 33.153.150) moneda legal corriente, vigencia 2026.

DESTINO	Nro. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA 2026
Unidad Prestadora de Salud Sucre	39-7-20031-26	\$ 33.153.150	\$ 33.153.150

FECHA DE INICIO: 27/04/2026

FECHA FINAL: 26/09/2026

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993 (octubre 28), Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, l. de las disposiciones generales **ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales**. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o,

en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. [32](#) de la Ley 1150 de 2007.)

(NOTA: El numeral 8° fue reglamentado por el Decreto Nacional [679](#) de 1994.)

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

(Ver el Fallo del Consejo de Estado [13180](#) de 1997.)

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

(Ver el Artículo 19, Decreto Nacional [2150](#) de 1995.)

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

(Ver el Concepto del Consejo de Estado [1011](#) de 1997, Ver el Fallo del Consejo de Estado [14577](#) de 2003.)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

Atentamente,



Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**
Comandante Departamento de Policía Sucre

Anexo: uno (contrato Nro. 39-7-20031-26)



Elaboró: I.J. JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ
DESUC / UPRES



Revisó: I.J. LÁZARO DE JESÚS MUÑOZ HIGUITA
DESUC / GRUPO



REVISÓ: C.T. GREISY PÉREZ LEIVA
DESUC / UPRES

Ubicación: carpeta física del contratista

Calle 32 Nro. 08ª-94 Avenida Argelia
3103012494
Desuc.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA